TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN PRIMERA

SUBSECCIÓN A

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: Dr. LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Ref: Exp. 25000234100020210087 6-00
Observante: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
OBSERVACIONES

Por reunir los requisitos de oportunidad y forma señalados en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, se admite el escrito presentado por el Director de Asuntos Municipales de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, para que se decida sobre la legalidad del Acuerdo No. 005 de 29 de julio de 2021 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE COTA, ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS, METODOLOGÍA Y MÍNIMO PRESUPUESTAL"*, proferido por el Concejo Municipal de Cota, Cundinamarca.

En consecuencia, fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Magistrado

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI por el magistrado Luis Manuel Lasso Lozano. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.